



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 5056

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 y conforme al Acuerdo Distrital No. 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital No. 175 de 2009, y en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Decreto No. 01 de 1984 – Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

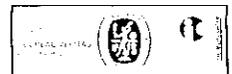
ANTECEDENTES.

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante "Acta de Decomiso Preventivo No. 001575 del 08 de octubre de 1998, en la diligencia durante la cual se efectuó el decomiso preventivo se señala que se presentó el permiso de aprovechamiento No. 000144 del 08 de septiembre de 1998, expedido por la CAR –Zipaquirá, el cual obliga a adquirir un salvoconducto para cada movilización, e indica como contraventor al señor JAIRO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.515.963 de Pacho (Cundinamarca).

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, mediante AVISO No. 0200 del 27 de octubre de 1998: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, se ha dado inicio al trámite de la investigación por decomiso de madera, al señor JAIRO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.515.963 de Pacho (Cundinamarca)". FIRMADO.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, dispuso mediante el Auto No.132 del 15 de junio de 1999: "Formular el siguiente cargo al señor JAIRO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.515.963 de Pacho, Cundinamarca, por transportar ocho (08) metros de madera, sin salvoconducto de movilización, infringiendo con la conducta descrita

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 5056

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

anteriormente los artículos 74 y 80 del Decreto No. 1791 del 04 de octubre de 1996".

Que el anterior Acto Administrativo Auto No.132 del 15 de junio de 1999, fue notificado personalmente el 15 de octubre de 1999, al señor JAIRO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía 11.515.963 de Pacho, Cundinamarca, con constancia de ejecutoria 26 de octubre de 1999.

Que la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, mediante la Resolución No. 1463 del 17 de noviembre de 1999, resolvió: "**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar responsable al señor JAIRO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.515.963 de Pacho, Cundinamarca, por transportar ocho (08) metros cúbicos de madera aserrada de la especie ordinario, sin el respectivo salvoconducto, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia". "**ARTÍCULO SEGUNDO:** Decomisar definitivamente los ocho metros cúbicos (08 m3) de madera aserrada de la especie ordinario". "**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el archivo del expediente No. 254 /98C una vez en firme la presente providencia".

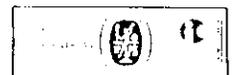
Que la Resolución No.1463 del 17 de noviembre de 1999, fue notificada personalmente el 15 de febrero de 2000, al señor JORGE JAIRO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.515.963 de Pacho, Cundinamarca.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que por tanto la Secretaría Distrital de Ambiente, esta legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El artículo 80 de la Carta Política determina que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*".

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO No. 5056

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

El Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."*

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

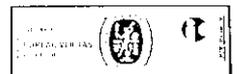
Igualmente, el numeral 9º ibídem establece como función a la autoridad ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que en el Código Contencioso Administrativo Título I Actuaciones Administrativas. Principios Orientadores, artículo 3º. *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción . . ."*

En virtud del principio de celeridad consagrado en el inciso 3º del artículo 3º del Código Contencioso Administrativo: *"las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los tramites innecesarios, utilizaran formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados."*

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,*

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N.º. 5056

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

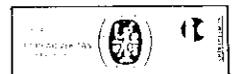
Y que la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, establece que corresponde al Director de Control Ambiental, expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaria Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas efectuadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, en contra del señor JORGE JAIRO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.515.963 de Pacho, Cundinamarca, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO N.º . 5 0 5 6

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con lo decidido en el artículo primero se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda al archivo de las presentes actuaciones administrativas, del Expediente DM-08-98-245.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

3 0 JUN 2010

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director Control Ambiental

El Proyecto Myriam E. Herrera R. Reviso Diana Ríos García Expediente DM-08-98-245.

BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

